



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1025

1 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2 **SESION ORDINARIA NO. 23-2020 - 2024**

3 Sesión ordinaria No. 23-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el lunes 5 de octubre del año dos mil veinte, a las dieciocho
5 horas y treinta y cinco minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Mario
6 Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita;
7 Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores Suplentes:** Karen Rocío Arias Salazar;
8 Eliana Paola Sáenz Salazar; Ana Cristina Suarez Benavides; Leticia Brenes Barrantes;
9 Vincer Sánchez Gutiérrez. Los **Síndicos Propietarios:** Silvia María Arias Salas; Ana
10 Lorena Ledezma Fonseca; Henry Alb. Alfaro Conejo; Kattia Chaves Esquivel; Brandon
11 José Mora Carballo; Marco Vinicio Moreira Aguilar. Los **Síndicos Suplentes:** Jessenia
12 P. Zarate Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo; José Luis Ardón Alfaro; Hugo A.
13 Sánchez Solórzano; Laura María González Víquez. **Secretaria del Concejo Municipal:**
14 Fanny Campos Chavarría. **Alcaldesa Municipal a.i.:** Eliana Víquez Salas. **Ausente el**
15 **Regidor:** Álvaro Morales González;

16 **APROBACION ORDEN DEL DIA**

- 17 **I.- Audiencias.**
18 **II.- Juramentaciones**
19 **III.- Lectura del Acta sesión ordinaria**
20 **IV.- Lectura de Correspondencia**
21 **V.- Tramites Urgentes**
22 **VI.- Dictámenes de Comisión**
23 **VII.- Mociones de Regidores**
24 **VIII.- Mociones del Alcalde Municipal**

25 **ACUERDO No. 491-2020**

26 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
27 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
28 **acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.**

29 **I.- AUDIENCIAS.**

30 **No hay**



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1026

1 **II.- JURAMENTACIONES**

2 No hay

3 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA**

4 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 22-2020. Se somete a
5 votación.

6 El Regidor, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, presenta la siguiente observación: en los
7 acuerdo 473-2020 y 483-2020, se debe de indicar que deberán enviar informe al
8 Concejo Municipal al respecto.

9 No habiendo más observaciones al acta se aprueba por mayoría.

10 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

11 **A.-** Se conoce el oficio No. 489-2020 CCDRSBH, suscrito por la Presidenta, Candy
12 Trigueros Gutiérrez, que dice: "(...)

13 Sirva la presente para saludarlos, y a la vez comunicarles que yo Candy Trigueros Gutiérrez, me reuní
14 con el señor Ronald Carrillo del INDER y me comunicó que desean brindarnos el apoyo económico
15 para la construcción de infraestructura deportiva o recreativa, pero deberá ser ubicada en zona rural
16 o sea en algún distrito de nuestro cantón.

17 Por esta razón les solicito su colaboración, ya que el comité de deportes no cuenta con ningún terreno
18 y sería necesario un terreno municipal, en donde se pueda realizar este proyecto, les agradecería si
19 me hacen saber cuál terreno se podría utilizar en dicho proyecto en un tiempo no mayor a diez días
20 ya que se necesita dar respuesta a esta organización. En el caso de que se pueda realizar este proyecto
21 la municipalidad deberá brindar los planos y el INDER se encargará de la construcción.

22 Agradezco su estimable colaboración ya que sería de mucho beneficio este proyecto, en bien del
deporte y la recreación de nuestro cantón, quedamos a la espera de su respuesta lo antes posible.

23 **ACUERDO No. 492-2020 24**

24 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
25 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
26 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
27 **revisión y recomendación, el oficio No. 489-2020 CCDRSBH suscrito por la**
28 **presidenta Candy Trigueros Gutiérrez, relacionado con solicitud de terreno**
29 **municipal para construir proyecto deportivo que donará el INDER".**

30



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1027

1 **B.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-617-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
2 Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin de
3 comunicarles que estaré de vacaciones el viernes 23 de octubre 2020, por lo que la
4 señora vicealcaldesa, Licda. Eleana Víquez Salas, asumirá la Alcaldía en mi ausencia.
5 Les agradeceré dirigirse a ella para cualquier asunto de la Administración que se
6 requiera tratar durante este día".

7 **ACUERDO No. 493-2020**

8 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
9 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
10 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-617-**
11 **2020, donde se informa que por motivo de vacaciones la Sra. Eleana Víquez Salas**
12 **asumirá el cargo de alcalde a.i."**

13 **C.-** Se conoce el oficio No. JVC-MSB-041-2020, de la Junta Vial Cantonal que dice:
14 "(...) En atención al acuerdo No. 69-2020 de la sesión ordinaria No. 5-2020,
15 correspondiente al trámite del Síndico de Jesús, sobre el mejoramiento de la Calle La
16 Gruta, me permito comunicarles que la misma ya fue intervenida".

17 **ACUERDO No. 494-2020 17**

18 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
19 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
20 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. JVC-MSB- 041-**
21 **2020 de la Junta Vial Cantonal, donde se informa que calle La Gruta ya fue**
22 **intervenida"**

23 **D.-** Se conoce el oficio No. JVC-MSB-042-2020 de la Junta Vial Cantonal, que dice:
24 "(...) En atención al acuerdo No. 57-2020 de la sesión ordinaria No. 5-2020,
25 correspondiente a la solicitud de los vecinos de Calle Tranquera, me permito
26 comunicarles que la misma ya fue intervenida".

27 **ACUERDO No. 495-2020 27**

28 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
29 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
30 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. JVC-MSB-**



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1028

1 **042-2020 de la Junta Vial Cantonal, donde se informa que calle La Tranquera ya**
2 **fue intervenida”.**

3 **E.-** Se conoce el oficio No. JVC-MSB-051-2020, de la Junta Vial Cantonal, que dice:
4 “(...) En atención a su oficio CDSJ-018-2020, en la base a la intervención de Calle Salas,
5 me permito informarle que debido a que este año tuvimos un recorte del presupuesto,
6 adjunto oficio DVOP-DPP-2020-1666 de la División de Obras Públicas – Dirección de
7 Planeamiento y Programación que lo demuestra, la misma quedará pendiente de
8 intervención hasta el próximo año.”

9 El Regidor, Hamlet Méndez Matarrita, solicita que se envíe una lista de las calles que 9
10 serán intervenidas para el próximo año, a fin de que el Concejo Municipal lo conozca.

11 **ACUERDO No. 496-2020**

12 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
13 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
14 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. JVC-MSB-051-**
15 **2020 de la Junta Vial Cantonal, donde informa que la Calle Salas será intervenida**
16 **hasta el próximo año. Asimismo, solicitar a la administración enviar al Concejo**
17 **Municipal una lista de las calles que serán intervenidas para el próximo año”.**

18 **F.-** Se conoce el oficio No. JVC-MSB-040-2020, de la Junta Vial Cantonal, que dice:
19 “(...) En atención a su oficio CDSP-3-2020, en base a la intervención de algunas calles
20 del Distrito de San Pedro, me permito comunicarles con respecto a las Calles El
21 Higuerón código C4-04-056 y Residencial Medina de Campo, las mismas quedarán
22 pendientes de intervención hasta el próximo año.

23 **ACUERDO No. 497-2020**

24 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
25 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
26 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. JVC-MSB-040-**
27 **2020 de la Junta Vial Cantonal, donde se indica que las calles El Higuerón y**
28 **Residencial Medina del Campo quedarán pendientes de intervención hasta el**
29 **próximo año”.**



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1029

1 **G.-** Se conoce el oficio No. CPEM-056-2020 de la Asamblea Legislativa, que remite para
2 criterio el proyecto de ley expediente No. 21.765 “Reforma del artículo 20 del Código
3 Municipal Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, Ley para limitar el crecimiento excesivo
4 de los salarios de las Alcaldías”.

5 **ACUERDO No. 498-2020**

6 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
7 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
8 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
9 **criterio, el proyecto de ley expediente No. 21.765 “Reforma del artículo 20 del**
10 **Código Municipal Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, Ley para limitar el**
11 **crecimiento excesivo de los salarios de las Alcaldías”.**

12 H.- Se conoce el oficio No. AL-DSDI-OFI-0142-2020, de la Asamblea Legislativa que
13 remite para su criterio el proyecto de ley expediente No. 20.961 “Ley contra la
14 adulteración y el contrabando de bebidas con contenido alcohólico”.

15 **ACUERDO No. 499-2020**

16 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
17 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
18 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
19 **criterio, el proyecto de ley expediente No. 20.961 “Ley contra la adulteración y el**
20 **contrabando de bebidas con contenido alcohólico”.**

21 I.- Se conoce el oficio No. AL-DCLEAMB-035-2020, de la Asamblea Legislativa que
22 remite para su criterio el proyecto de ley expediente No. 21.751 “Reforma de los artículos
23 22 28 y 29, adición de los incisos N), O) y P) al artículo 3, inciso D) al artículo 58, y 28
24 BIS, 23 de la Ley Forestal, No. 7575, del 16 de abril de 1996”.

25 **ACUERDO No. 500-2020 25**

26 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
27 **26 Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez**
28 **Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos**
29 **para su criterio, el proyecto de ley expediente No. 21.751 “Reforma de los**



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1030

1 artículos 28 y 29, adición de los incisos N), O) y P) al artículo 3, inciso D) al artículo
2 58, y 28 BIS, de la Ley Forestal, No. 7575, del 16 de abril de 1996”.

3 J.- Se conoce el oficio No. AL-C20993-577-2020 de la Asamblea Legislativa, que remite
4 para su criterio el proyecto de ley expediente No. 22.119 “Reforma de los artículos 119,
5 146 inciso U) y 150 inciso J) de la Ley No. 9078, del 26 de noviembre de 2012 y sus
6 reformas “Ley de Tránsito por vías públicas y terrestres y seguridad vial”.

7 **ACUERDO No. 501-2020**

8 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
9 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
10 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
11 **criterio, el proyecto de ley expediente No. 22.119 “Reforma de los artículos 119,**
12 **146 inciso U) y 150 inciso J) de la Ley No. 9078, del 26 de noviembre de 2012 y sus**
13 **reformas “Ley de Tránsito por vías públicas y terrestres y seguridad vial”.**

14 K.- Se conoce el oficio No. CPEM-078-2020 de la Asamblea Legislativa, que remite para
15 su criterio el proyecto de ley expediente No. 20.957 “Ley para fomentar el desarrollo del
16 sector comunal”-

17 **ACUERDO No. 502-2020**

18 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
19 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
20 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
21 **criterio, el proyecto de ley expediente No. 20.957 “Ley para fomentar el desarrollo**
22 **del sector comunal”-**

23 L.- Se conoce el oficio No. OCDJ-22-09-2020 del Concejo de Distrito de Jesús’,

24



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1031

1 Reciba un cordial saludo y el deseo de éxito en sus labores. El concejo de distrito
2 de Jesús se permite solicitar su colaboración para atender a la siguiente consulta:
3 ¿Cuál sería el trámite a realizar para implementar las actas de reuniones de
4 concejo de distrito de forma digital?, ya que consideramos que es una forma más
5 adecuada y eficiente de realizar el registro de acciones y acuerdos que se tienen a
6 las reuniones de concejo.

7
8 Agradecemos nos asesore en el proceso adecuado para pasar de las actas físicas
9 a las actas digitales dentro del contexto municipal.

10
11 **ACUERDO No. 503-2020 10**

12 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
13 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
14 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
15 **debida respuesta, la consulta emitida por el Concejo de Distrito de Jesús, donde**
16 **14 solicita si es posible realizar las actas de manera virtual”.**

17 **LL.-** Se conoce el oficio No. OAIMSB-113-2020, de la Auditoría Interna, que dice: “(....)
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1032

1 En cumplimiento con lo que indica la Ley N°9848 Ley para apoyar al contribuyente local, y
2 reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la
3 pandemia del covid-19, en el artículo N°20 las Auditorías Internas deben presentar un informe
4 sobre la ejecución presupuestaria de recursos destinados a la atención de la emergencia
5 nacional por pandemia COVID-19 se adjunta el informe requerido, en este caso específico a los
6 ingresos correspondientes a junio y julio 2020, en donde consta que la municipalidad no se vio
7 afectada por efectos de la emergencia sanitaria COVID-19 en sus ingresos ya que la
8 comparación con el presupuesto para esos mismos meses muestra que se supera las
9 estimaciones, de igual forma se observo que no existen compras registradas en el SICOP para la
10 atención de la emergencia

11 Asociado a ello la Contraloría General de la República emite el informe denominado "Informe de
12 Seguimiento de la Gestión Pública sobre la Implementación de la Ley N°9848" "Ley para Apoyar
13 al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades ante la
14 emergencia Nacional por la Pandemia de COVID-19" mismo que se adjunta en donde
15 recomienda realizar un monitoreo continuo de la evolución de los ingresos con el propósito de
16 determinar desviaciones en los mismos según lo programado.

17 En una coyuntura nacional e internacional marcada por el COVID-19, y ante el panorama
18 expuesto por la municipalidad en el primer informe semestral sobre los resultados de la
19 evaluación física y financiera,

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1033

1 resulta relevante tomar en consideración algunas variables que podrían incidir en el
2 comportamiento de la recaudación de los ingresos y por ende en la gestión municipal en el
3 segundo semestre del presente año, y de mantenerse la tendencia de los ingresos proyectados
4 para el II Semestre del 2020, de acuerdo con las estimaciones que realiza la Unidad de Gestión
5 Tributaria al cierre del periodo la recaudación no va registrar una disminución significativa que
6 afecte los resultados económicos del periodo 2020.

7
8 Resulta relevante en esta coyuntura reiterar la importancia de que la municipalidad haga
9 esfuerzos en la definición de estrategias innovadoras de contención del gasto y optimización de
10 recursos en aquellos rubros no esenciales, bajo una línea de austeridad y priorización de las
11 necesidades del cantón, enmarcados dentro de los principios de eficiencia y eficacia que atañen
12 a la gestión pública en atención de la emergencia sanitaria.

13 Se adjunta el informe de la Contraloría General de la República DFOE-DL-SGP-0004-2020
14 de fecha 24 de setiembre del 2020.

15 **ACUERDO No. 504-2020**

16 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
17 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
18 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto**
19 **para su análisis, el oficio No. OAIMSB-113-2020 de la Auditoría Interna,**
20 **relacionado con el Informe de Seguimiento de la Gestión Pública sobre la**
21 **Implementación de la Ley 9848”.**

22 **V.- TRAMITES URGENTES.**

23 La Vicealcaldesa a.i., Eliana Viquez Salas, comenta:

24 Se reunieron con las jefaturas para ver lo acontecido en los últimos cinco meses, y
25 también para ver los planes para los siguientes meses

26 El MAG les presenta un proyecto donde se va a crear la Asociación de Mujeres
27 Emprendedores en la parte agrícola. Esta asociación puede tratarse también para otras
28 modalidades.

29 El MAG estará instalando viveros de aguacate para el próximo año y los mismos se
30 podrán colocar en fincas.



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1034

1 Repunte de contagios en el Cantón, hace un llamado para que los Concejos de Distrito
2 puedan enviar videos donde se puedan apreciar los protocolos para disminuir los
3 contagios. Tendrán que enviar un informe para poder ver las campañas que se están
4 realizando para cuidarnos y que los mismos contengan imágenes de cada distrito.

5 Segunda jornada de la Comisión Nacional de Emergencia y Ministerio de Salud para
6 seguimiento de disposiciones sanitarias en cada comercio del Cantón; esto a fin de
7 poder disminuir los contagios y bajar los índices.

8 Se realizó la inauguración del nuevo edificio y se aprovechó para realizar la festividad
9 del Cantonato del Cantón de Santa Bárbara.

10 Muy contenta porque al fin de logró incorporar a Los Cartagos para la recolección de
11 residuos, y eso es un evento histórico, ya que esa zona nunca se había considerado.

12 Se demarcó la Calle Los Ángeles, felicita a la Asociación de Desarrollo por la creación
13 de las gradas y también al Comité de Deportes por su aporte.

14 En Santo Domingo del Roble se inicia la instalación de hidrómetros y cambio de
15 tuberías.

16 CONAVI paró las reparaciones de la ruta 119 en el Distrito de Jesús, dado que se agotó
17 el presupuesto trimestral y están esperando una modificación para poder continuar los
18 trabajos.

19 Se están dando fraudes a través de internet y correo electrónica, y también están
20 llamando para informar que deben llevar un formulario para la exoneración de bienes.
21 Favor informar que es un fraude y que la Municipalidad no hace ese tipo de trámites.

22 VI.- DICTAMENES

23 **El Regidor Suplente, Vincer Sánchez**, aclara que por estar el día de hoy supliendo al
24 Regidor Propietario, Álvaro Morales González, y por no conocer el tema de los
25 dictámenes, se abstiene a votar cualquier dictamen que el día de hoy se conozca.

26 La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, aclara que se abstiene a votar debido a que se
27 encuentran todavía en un proyecto especial con la UNGL, por lo tanto, no vota ningún
28 dictamen.

29 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Comisión de Hacienda y Presupuesto No.
30 CHP-MSB-012-2020, que dice: "(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1035

1 de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4,
2 13, 44 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
3 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
4 Está comisión conoce el oficio OAMSB-587-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
5 Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto
6 me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 19-2020, con el fin de reforzar
7 el contenido presupuestario de la cuenta de Servicios Jurídicos, para la contratación de
8 asesores legales externos (...)", según como consta en la sesión ordinaria número 22-
9 2020, celebrada el 28 de setiembre del 2020, punto D.

10 RESULTANDO

11 PRIMERO: Que este Concejo Municipal conoce el oficio OAMSB-467-2020 suscrito por
12 el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y
13 respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N°
14 19-2020, con el fin de reforzar el contenido presupuestario de la cuenta de Servicios
15 Jurídicos, para la contratación de asesores legales externos (...)", según como consta
16 en la sesión ordinaria número ordinaria número 22-2020, celebrada el 28 de setiembre
17 del 2020, punto D.

18 SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo N°478-2020, el
19 Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la
20 Modificación Presupuestaria N° 19-2020.

21 TERCERO: Que, mediante el acuerdo supra mencionado, se le solicita al Auditor Interno
22 criterio relacionado con las modificaciones Presupuestarias N°19-2020, y que este
23 mediante oficio OAIMSB-115-2020 rinde el criterio solicitado.

24 CONSIDERANDO

25 PRIMERO: Que los recursos que estarían siendo modificados por la Administración,
26 provienen de:

27 a) Disminuye: Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión, código
28 5.01.01.0.03.02, por un monto de seis millones de colones exactos. (₡ 6,000,000.00)

29



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1036

1 b) Aumenta: Servicios Jurídicos, código 5.01.01.1.04.02 por un monto de seis
2 millones de colones exactos (₡ 6,000,000.00).

3 SEGUNDO: Que los recursos se destinaran de la siguiente manera:

4 Para darle contenido a la cuenta de Servicios Jurídicos para la contratación de asesores
5 legales externos.

6 TERCERO: Que mediante el oficio OAIMSB-115-2020 rendido por el Lic. Mario
7 González Salazar, Auditor Municipal, indica "(...) La actual modificación presupuestaria
8 N°19-2020 cumple con el bloque de legalidad establecido en las normas técnicas sobre
9 presupuestos públicos N°-1-20121-DCDFOE de la Contraloría General de la República
10 de Costa Rica (...)".

11 QUINTO: De conformidad con la información brindada mediante Oficio OAMSB-587-
12 2020 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, así como el criterio
13 vertido por el Auditor Municipal, Lic. Mario González mediante oficio OAIMSB-115-2020,
14 esta Comisión considera oportuno realizar la modificación presupuestaria N°19-2020
15 para darle contenido a la cuenta de Servicios Jurídicos para la contratación de asesores
16 legales externos. En este sentido, reconoce esta Comisión que es conveniente la
17 aprobación de la solicitud de la Modificación Presupuestaria N°19-2020.

18 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

19 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
20 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

21 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta 019-2020 para:

22 a) DISMINUIR Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión, código
23 5.01.01.0.03.02, por un monto de seis millones de colones exactos. (₡ 6,000,000.00)
24 y,

25 c) Aumenta: Servicios Jurídicos, código 5.01.01.1.04.02 por un monto de seis
26 millones de colones exactos (₡ 6,000,000.00).

27 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente
28 acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho corresponda.

29 **ACUERDO No. 505-2020**



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1037

1 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
2 28 Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría y definitivo: Aprobar el
3 Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-012-2020, que
4 dice:

5 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
6 Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

7 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta 019-2020 para:

8 a) DISMINUIR Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión, código
9 5.01.01.0.03.02, por un monto de seis millones de colones exactos. (₡
10 6,000,000.00) y,

11 b) Aumenta: Servicios Jurídicos, código 5.01.01.1.04.02 por un monto de
12 seis millones de colones exactos (₡ 6,000,000.00).

13 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el
14 presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho
15 corresponda.

16 B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-004-
17 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
18 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
19 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
20 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
21 Esta comisión conoce el formulario F-PJ-04, "Formulario para envío de ternas para
22 miembros de Juntas de Educación, suscrito por Ms. Emilia Martínez Arguedas, directora
23 del Jardín de Niños Juan Mora Fernández y Ms. Abraham Bermúdez Quesada,
24 Supervisor del Circuito 03 de la Dirección Regional de Educación de Heredia que dice
25 "(...) En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 " Ley Fundamental de
26 Educación" y los artículos 10, 11 y 12 del decreto Ejecutivo 38249-MEP, "Reglamento
27 General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", le remito la propuesta de
28 única terna para la conformación de la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan
29 Mora Fernández. Para lo cual previa consulta y coordinación con el Personal Docente y



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1038

1 Administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo
2 Municipal la persona que se detalla en la siguiente terna para un miembro (...)"

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Sara Gabriela González García	1-0941-0878
Ivel de los Ángeles Villalobos Herrera	1-1080-0443
Juanita Castrillo Castrillo	5-0167-0927

3
4
5
6
7
8 Según consta en la Sesión Ordinaria número 22-2020, celebrada el lunes 28 de
9 setiembre del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto C.

10 RESULTANDO

11 PRIMERO: Esta comisión conoce el formulario F-PJ-04, "Formulario para envío de
12 ternas para miembros de Juntas de Educación", suscrito por Ms. Emilia Martínez
13 Arguedas, directora del Jardín de Niños, Juan Mora Fernández y Ms. Abraham
14 Bermúdez Quesada, Supervisor del Circuito 03 de la Dirección Regional de Educación
15 de Heredia que dice "(...) En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 "Ley
16 Fundamental de Educación" y los artículos 10, 11 y 12 del decreto Ejecutivo 38249-
17 MEP, "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", le remito
18 la propuesta de única terna para la conformación de la Junta de Educación del Jardín
19 de Niños Juan Mora Fernández. Para lo cual previa consulta y coordinación con el
20 Personal Docente y Administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación
21 ante el Concejo Municipal la persona que se detalla en la siguiente terna para un
22 miembro (...)"

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Sara Gabriela González García	1-0941-0878
Ivel de los Ángeles Villalobos Herrera	1-1080-0443
Juanita Castrillo Castrillo	5-0167-0927

23
24
25
26
27
28 Según consta en la Sesión Ordinaria número 22-2020, celebrada el lunes 28 de
29 setiembre del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto C.



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1039

1 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo N° 465, se remite a
2 la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

3 CONSIDERANDO

4 PRIMERO: Base Legal: Qué de acuerdo con el artículo 13 inciso g) son funciones del
5 Concejo Municipal: “Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de
6 equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los
7 centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser
8 removidos por justa causa (...)”.

9 Además, el ordinal 41 de la Ley N°2160, Ley Fundamental de Educación establece “En
10 cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del
11 cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del
12 Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal
13 Docente de su respectiva escuela”.

14 SEGUNDO: De las Juntas de Educación: Que las Juntas de Educación están integradas
15 por 5 miembros propietarios y que, para ser miembro se deben cumplir los requisitos
16 establecidos por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP. Conjuntamente, en
17 artículo 12 del mencionado reglamento se establece que” El Director del Centro
18 Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable
19 de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando
20 un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el
21 cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario
22 establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo
23 Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor
24 de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento
25 establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación
26 para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal”. (la negrita no es del texto
27 original)

28



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1040

1 Ahora bien, los integrantes de las Juntas de Educación duraran en ejercicio de sus
2 funciones 3 años, con la posibilidad de ser reelectos, de forma individual o en pleno, lo
3 anterior según el artículo 19 de reglamento.

4 TERCERO: En tenor de lo antes expuesto y de acuerdo con el debido análisis de la
5 documentación presentada por el Jardín de Niños, ante este Concejo, esta Comisión
6 confirma a) Que según consta en la primera página, la directora del Jardín de Niños
7 Juan Mora Fernández, Ms. Emilia Martínez Arguedas, indica haber realizado la consulta
8 previa y la coordinación correspondiente con el Personal Docente y Administrativo, para
9 proponer a la Señora Sara Gabriela González García, cédula 109410878 para su
10 nombramiento y juramentación ante este Concejo Municipal. b) Que el Supervisor
11 Educativo del circuito 03 de la Dirección Regional de Educación de Heredia, Ms.
12 Abraham Bermúdez Quesada, indica en la página 02, haber verificado el cumplimiento
13 de los requisitos supra mencionados, y procede a presentar la propuesta para que el
14 Concejo Municipal resuelva a derecho. c) Que en la página 13, se adjunta la siguiente
15 lista, de los cuales, los 4 miembros expresaron su anuencia para ser reelegidos y
16 continuar en el ejercicio del puesto ahí indicado, en la Junta de Educación del Jardín
17 de Niños Juan Mora Fernández.

18

19

20

21

22

23

24

Miembros reelegidos			
Nombre	Cédula	Puesto	Firma
Carlos Luis Araya Herrera	4-0093-0254	Presidente	
Alma Meléndez Alfaro	7-0185-0791	Vicepresidenta	
Sandra María Salas Sánchez	1-1264-0817	Secretaria	
Milena González Román	4-0184-0494	Vocal 2	

25 f) Que entre las paginas 15-26 está Comisión pudo verificar la siguiente información:
26 copias de cédula, cartas indicando expresamente su deseo de reelegirse al cargo
27 desempeñado por otro período en la Junta de Educación y hojas de delincuencia
28 vigentes, al momento de la recepción de la presente. En este sentido y de conformidad
29 con la documentación brindada, esta Comisión no encuentra elementos legales o de
30 oportunidad, para oponerse a la reelección de los anteriores cargos indicados en la lista.



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 1041**

1 g) Que en relación con el nombramiento y su correspondiente juramentación ante el
2 Concejo Municipal, la persona señalada en la terna, Sra. Sara Gabriela González
3 García, cédula 109410878 propuesta como Vocal 1, y al análisis de su documentación
4 personal, esta Comisión no encuentra ningún motivo legal o de oportunidad, para
5 oponerse al nombramiento. h) Que en la página 27, la señora directora del Jardín de
6 Niños, Juan Mora Fernández, realiza su descargo en relación con el artículo 13 del
7 Reglamento indicando "(...) La suscrita Directora del Jardín de Niños, Juan Mora
8 Fernández, MSc. Emilia María Martínez Arguedas cédula 4-0138-0492, hago de su
9 conocimiento, que no tengo ningún grado de consanguinidad o afinidad hasta tercer
10 grado inclusive con ninguno de los siguientes miembros de la Junta de Educación (...)".

11

12

Posibles Miembros de Junta de Educación		
Nombre	Cédula	Puesto
Carlos Luis Araya Herrera	4-0093-0254	Presidente
Alma Meléndez Alfaro	7-0185-0791	Vicepresidenta
Sandra María Salas Sánchez	1-1264-0817	Secretaria
Sara Gabriela González García	1-0941-0878	Vocal 1
Milena González Román	4-0184-0494	Vocal 2

13

14

15

16

17

18

19 CUARTO: Que, de conformidad con el debido análisis de toda la documentación supra
20 mencionada, y en congruencia con el ordenamiento jurídico aplicable a la presente
21 solicitud, esta Comisión considera oportuno aprobar el nombramiento de la Señora Sra.
22 Sara Gabriela González García, cédula 10941087, como Vocal 1, así como la reelección
23 de las siguientes personas en sus respectivos cargos:

24

25

Miembros reelegidos			
Nombre	Cédula	Puesto	Firma
Carlos Luis Araya Herrera	4-0093-0254	Presidente	
Alma Meléndez Alfaro	7-0185-0791	Vicepresidenta	
Sandra María Salas Sánchez	1-1264-0817	Secretaria	
Milena González Román	4-0184-0494	Vocal 2	

26

27

28

29

30



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1042

1 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
2 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13 inciso e), 17 inciso
3 n), 62, 164, 169 y 171 del Código Municipal. SE RESUELVE:

4 PRIMERO: Aprobar el nombramiento de la Sra. Sara Gabriela González García, cédula
5 10941087, como Vocal 1, así como la reelección de los siguientes miembros: Carlos
6 Luis Araya Herrera, cédula 4-0093-0254, Alma Meléndez Alfaro, cedula 7-0185-0791,
7 Sandra María Salas Sánchez, cédula 1-1264-0817, Milena González Román, cédula 4-
8 0184-0494, para que en definitiva la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan Mora
9 Fernández quede conformada de la siguiente manera:

- 10 • Presidente: Carlos Luis Araya Herrera, cédula 4-0093-0254
- 11 • Vicepresidenta: Alma Meléndez Alfaro, cédula 7-0185-0791
- 12 • Secretaria: Sandra María Salas Sánchez, cédula 1-1264-0817
- 13 • Vocal 1: Sara Gabriela González García, cédula 1-0941-0087
- 14 • Vocal 2: Milena González Román, cédula 4-0184-0494

15 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
16 acuerdo y convocar a los miembros de Junta de Educación del Jardín de Niños Juan
17 Mora Fernández a la próxima Sesión Ordinaria de este Concejo Municipal, para su
18 debida juramentación.

19 **ACUERDO No. 506-2020 14**

20 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
21 **Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría y definitivo: Aprobar el**
22 **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-004-2020, que dice:**
23 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
24 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13**
25 **inciso e), 17 inciso n), 62, 164, 169 y 171 del Código Municipal. SE RESUELVE:**

26 **PRIMERO: Aprobar el nombramiento de la Sra. Sara Gabriela González García,**
27 **cédula 10941087, como Vocal 1, así como la reelección de los siguientes**
28 **miembros: Carlos Luis Araya Herrera, cédula 4-0093-0254, Alma Meléndez Alfaro,**
29 **cedula 7-0185-0791, Sandra María Salas Sánchez, cédula 1-1264-0817, Milena**
30 **González Román, cédula 4-0184-0494, para que en definitiva la Junta de Educación**



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1043

1 del Jardín de Niños Juan Mora Fernández quede conformada de la siguiente
2 manera:

- 3 • **Presidente: Carlos Luis Araya Herrera, cédula 4-0093-0254**
- 4 • **Vicepresidenta: Alma Meléndez Alfaro, cédula 7-0185-0791**
- 5 • **Secretaria: Sandra María Salas Sánchez, cédula 1-1264-0817**
- 6 • **Vocal 1: Sara Gabriela González García, cédula 1-0941-0087**
- 7 • **Vocal 2: Milena González Román, cédula 4-0184-0494**

8 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
9 **presente acuerdo y convocar a los miembros de Junta de Educación del Jardín de**
10 **Niños Juan Mora Fernández a la próxima Sesión Ordinaria de este Concejo**
11 **Municipal, para su debida juramentación.”**

12 **C.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-003-
13 2020, que dice: “(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
14 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
15 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
16 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
17 Esta comisión conoce la nota enviada el 09 de setiembre de 2020 por la Sra. Candy
18 Trigueros Gutiérrez, Presidente del CCDRSB que dice “(...) Sirva la presente para
19 saludarlo, y a su vez solicitarles un criterio legal del artículo 174 del Código Municipal.
20 Ya que el día lunes 07 del 2020, mi compañero de Junta Directiva Juan José Madrigal
21 Pacheco intimidó a dos menores de edad, expresándoles que si ellos votaban con
22 nosotros ellos también adquirirán responsabilidades, sin embargo, yo les manifesté que
23 al ser ellos menores de edad no tenían responsabilidad alguna que los muchachos se
24 encuentran por algo participativo. Pero el compañero siguió insistiendo que sí y al que
25 ser ellos menores entonces que los que tendrían los problemas serían sus padres al ser
26 los representantes legales. A tal punto que votaron a favor de no celebrar la sesión.
27 Cabe resaltar que somos una institución pública y que estamos para velar los derechos
28 de los niños y las niñas. Fue muy difícil para mi persona hablar con la entrenadora de
29 voleibol ya que los chicos le comentaron lo sucedido y tienen miedo de las repercusiones
30 si se quedan en el C.C.D.R. Por lo tanto, les solicito que por favor emitan este criterio lo



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1044

1 más pronto posible (...)", según consta en la Sesión Ordinaria 20-2020, del 15 de
2 setiembre de 2020, Artículo III. Lectura de Correspondencia punto ñ).

3 RESULTANDO

4 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció la nota enviada el 09 se setiembre de
5 2020 por la Sra. Candy Trigueros Gutiérrez, presidente del CCDRSB que dice "(...) Sirva
6 la presente para saludarlo, y a su vez solicitarles un criterio legal del artículo 174 del
7 Código Municipal. Ya que el día lunes 07 del 2020, mi compañero de Junta Directiva
8 Juan José Madrigal Pacheco intimidado a dos menores de edad, expresándoles que si
9 ellos votaban con nosotros ellos también adquirirán responsabilidades, sin embargo, yo
10 les manifesté que al ser ellos menores de edad no tenían responsabilidad alguna que
11 los muchachos se encuentran por algo participativo. Pero el compañero siguió
12 insistiendo que sí y al que ser ellos menores entonces que los que tendrían los
13 problemas serían sus padres al ser los representantes legales. A tal punto que votaron
14 a favor de no celebrar la sesión. Cabe resaltar que somos una institución pública y que
15 estamos para velar los derechos de los niños y las niñas. Fue muy difícil para mi persona
16 hablar con la entrenadora de volleyball ya que los chicos le comentaron lo sucedido y
17 tienen miedo de las repercusiones si se quedan en el C.C.D.R. Por lo tanto, les solicito
18 que por favor emitan este criterio lo más pronto posible (...)", según consta en la Sesión
19 Ordinaria 20-2020, del 15 de setiembre de 2020, Artículo III. Lectura de
20 Correspondencia punto ñ).

21 SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N°444-2020, se
22 acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis respectivo, la
23 solicitud presentada por la presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

24 CONSIDERANDO

25 PRIMERO: sobre Los Comités Cantonales de Deportes, antecedentes: a) Los Comités
26 Cantonales de Deportes y Recreación, nacieron a la vida jurídica como órganos
27 dependientes de la Dirección
28 General de Educación Física y Deportes (según Ley Orgánica de la Dirección General
29 de Educación Física y Deportes, N° 3656 del 6 de enero de 1966), la cual a su vez era
30 parte del Ministerio de Educación Pública. Su fin únicamente era la administración de



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1045

1 instalaciones deportivas y recreativas. b) Que posteriormente, mediante Ley N° 6890
2 del 14 de setiembre de 1983, se adicionó al entonces Código Municipal (Ley No. 4574
3 de 4 de mayo de 1970), el Artículo 186, en el cual se regulaba la participación de las
4 municipalidades en la integración de los Comités. Se coordinaba con las
5 municipalidades las obras e inversiones del cantón, pero los Comités se mantenían
6 sujetos a los planes nacionales del deporte y recreación elaborados por la Dirección
7 General de Educación Física y Deportes. c) Que con la derogatoria del Artículo 6 de la
8 Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes, N° 3656, que
9 autorizaba la creación y funcionamiento de los Comités para la promoción del deporte
10 en cada localidad, éstos se acercaron más a la estructura municipal. Sin embargo, fue
11 hasta la promulgación del actual Código Municipal, Ley N° 7794 del 26 de abril de 1998,
12 cuando expresamente se dispuso la adscripción y sujeción de tales comités a los entes
13 locales (véase Artículos 173 al 181) d) Que con la promulgación de la Ley N° 7800 en
14 1998, se crea el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) e) Que
15 la Sala Constitucional mediante Voto N°5445-99 reafirmó en definitiva que los Comités
16 Cantonales Deportivos forman parte de la estructura organizativa municipal. f) Que los
17 Comités Cantonales de Deportes se encuentran regulados en el Código Municipal por
18 los artículos 173 al 181. g) Que el Comité Cantonal es un órgano adscrito a la
19 Municipalidad, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para construir,
20 administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en
21 administración, así como para desarrollar programas, planes y proyectos deportivo-
22 recreativos en el cantón.

23 SEGUNDO: Sobre el actual artículo 174 del Código Municipal, a) que la COMISIÓN
24 PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA de la Asamblea
25 Legislativa, Expediente N° 19.708 a través de la MOCIÓN DE TEXTO SUSTITUTIVO
26 indican: "(...) Para que se acoja como texto base de discusión, el siguiente texto
27 sustitutivo: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
28 DECRETA:REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO
29 MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA
30 EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1046

1 CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN. ARTÍCULO 1.-Se
2 reforma el artículo 174 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y
3 sus reformas, para que se adicione un nuevo inciso d) y tres párrafos, que se leerá de
4 la siguiente manera: Artículo 174.-El comité cantonal estará integrado por siete
5 residentes en el cantón: [...]

6 d) Dos miembros de la población entre los 15 y menores de 18 años, quienes serán
7 electos directamente mediante una Asamblea cantonal conformada por todas las
8 organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos
9 Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona
10 Joven, y posteriormente juramentados por el Concejo Municipal. Estos miembros no
11 podrán ostentar la representación Judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer
12 obligaciones en nombre del Comité.

13 Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del
14 comité cantonal.

15 La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el
16 principio de paridad de género, publicidad, y transparencia.

17 En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso
18 d), será el Concejo Municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del
19 nombramiento de los demás integrantes, quién hará la designación respectiva de los
20 dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad, y
21 transparencia.

22 ARTÍCULO 2.- Se reforma el artículo 175 de la Ley N.º 7794, Código Municipal,
23 de 30 de abril de 1998 y sus reformas. El texto es el siguiente:

24 Artículo 175.- El comité comunal estará integrado por siete miembros residentes en la
25 comunidad respectiva, nombrados en la asamblea general, convocada para tal efecto
26 por el comité cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes
27 de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal
28 existentes en la comunidad.

29 Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros
30 de la población adolescente entre los 15 y menores de 18 años, quienes actuarán con



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1047

1 voz, y voto. Serán propuestos por el comité cantonal de la persona joven, respetando el
2 principio de paridad de género. (...). (La negrita no es del texto original). b) Que
3 mediante Ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018 "Reforma al Código Municipal para
4 garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités
5 cantonales y comunales de deportes y recreación", artículo 1°, se adicionan un inciso d)
6 y tres párrafos al artículo 174, cuyo texto dice "(...) d) Dos miembros de la población
7 entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante
8 una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y
9 los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón,
10 convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados
11 por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial
12 o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.
13 Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del
14 comité cantonal.
15 La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el
16 principio de paridad de género, publicidad y transparencia.
17 En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso
18 d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del
19 nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los
20 dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y
21 transparencia (...).
22 TERCERO: Sobre el sentido del artículo 174 de la Ley N° 7794, una vez analizados los
23 antecedentes de la modificación y creación del inciso d) del citado artículo, es posible
24 concluir que, mediante las actas legislativas del expediente N° 19.708 el espíritu del
25 legislador se comprometió con la obligación que tiene el Estado en adoptar medidas
26 administrativas, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole, para garantizar la
27 plena efectividad de los derechos fundamentales de las personas menores de edad,
28 priorizando las medidas orientadas a satisfacer su pleno desarrollo físico, mental y
29 social.



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1048

1 Desde esa perspectiva, mediante la inclusión de este inciso, se busca ofrecer mayor
2 eficacia al derecho que tiene toda persona menor de edad de participar plenamente en
3 las actividades que inciden en su entorno y en su calidad de vida, así como el derecho
4 de ser escuchado y de manifestar su criterio, específicamente en todo lo relacionado
5 con el deporte, el esparcimiento, la cultura y la recreación. Deben, además, ser
6 partícipes en la toma de decisiones en todo asunto que les afecte, tanto en la familia, la
7 educación, la comunidad, así como la sociedad en general.
8 Lo anterior busca equilibrio entre el poder y la autoridad que tiene el adulto, para que la
9 participación, la opinión y las decisiones del niño, niña y adolescente no queden
10 invisibilizadas y que, por lo contrario, se conviertan en sujetos activos y protagónicos de
11 derechos.
12 En este sentido, los dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18
13 años mencionados en el inciso d), por un lado, es un incentivo para la participación de
14 la juventud en un foro tan importante como lo son los comités cantonales de deportes,
15 y por otro, hace que se materialicen efectivamente los derechos reconocidos por el
16 Estado costarricense, además que permite alejar a esta población de problemáticas
17 como la delincuencia y las drogas.
18 Ahora bien, una vez aclarada la importancia de la participación de los menores, quienes
19 además poseen voz y voto en la toma de las decisiones y acuerdos, -descrito en la
20 primera parte del inciso- la duda planteada en la consulta, se desprende
21 específicamente en relación con la parte final del párrafo, el cual dice: "(...) Estos
22 miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni
23 podrán contraer obligaciones en nombre del comité (...)".
24 Por consiguiente, se debe analizar el tema sustancial: capacidad que poseen las
25 personas menores de edad para actuar en el mundo de lo jurídico.
26 Nuestro ordenamiento jurídico dispone que la persona menor de quince años es una
27 persona absolutamente incapaz para obligarse por actos o contratos que personalmente
28 realice, salvo los determinados específicamente por la ley. Por su parte, los actos o
29 contratos que el mayor de quince años realice por sí mismo, siendo todavía menor,



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1049

1 serán relativamente nulos y podrán anularse a solicitud de su representante o del mismo
2 menor cuando alcance la mayoría .

3 Esto quiere decir que las personas mayores de quince, pero menores de dieciocho años
4 poseen una capacidad limitada para actuar, ya que la misma ley califica tales actos
5 como relativamente nulos. Ello implica que la nulidad relativa no es declarable de oficio,
6 que el acto anulable produce efectos jurídicos desde que es celebrado -cesando su
7 eficacia hasta que así se declare judicialmente- y, además, puede llegar a subsanarse
8 (la nulidad) por la convalidación del interesado o prescripción.

9 Si bien la finalidad de la ley no fue crear controversia en relación con las personas
10 mayores de quince, pero menores de dieciocho en cuanto a que estas pueden o no
11 contraer obligaciones jurídicas como integrantes de un comité cantonal de deportes. La
12 auténtica intención, consistió abrir espacios para que las personas menores de edad,
13 específicamente las personas adolescentes, puedan ejercer el derecho humano
14 fundamental a expresar ideas, opiniones y criterios acerca de los asuntos que afectan
15 su desarrollo. Pero no solo que puedan expresarse, sino que también puedan participar
16 activamente en las instancias donde se toman decisiones, particularmente, los comités
17 cantonales y comunales vinculados con el juego, la cultura, el deporte y la recreación.
18 Como se indicó líneas arriba, esto es una forma de seguir fortaleciendo y consolidando
19 la democracia costarricense.

20 Ahora bien, lo anterior debe de analizarse en armonía con lo dispuesto por el Código de
21 la Niñez y la Adolescencia en especial los siguientes artículos:

22 Artículo 2.- “Para los efectos de este Código, se considerará niño o niña a toda persona
23 desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos, y adolescente a toda
24 persona mayor de doce años y menor de dieciocho. Ante la duda, prevalecerá la
25 condición de adolescente frente a la de adulto y la de niño frente a la de adolescente”.

26 Artículo 18°- Derecho a la libre asociación. Toda persona menor de edad tendrá el
27 derecho de asociarse libremente con otras personas con cualquier fin lícito, salvo fines
28 políticos y los que tuvieran por único y exclusivo el lucro. En el ejercicio de este derecho
29 podrá:



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1050

1 a) Asociarse entre sí o con personas mayores. En este último caso, los menores de
2 doce años podrán tomar parte en las deliberaciones, solo con derecho a voz. Los
3 adolescentes tendrán derecho a voz y voto y podrán integrar los órganos directivos; pero
4 nunca podrán representar a la asociación ni asumir obligaciones en su nombre.

5 b) Por sí mismos, los adolescentes mayores de quince años podrán constituir, inscribir
6 y registrar asociaciones como las autorizadas en este artículo y realizar los actos
7 vinculados estrictamente con sus fines. En ellas, tendrán voz y voto y podrán ser
8 miembros de los órganos directivos. Para que estas asociaciones puedan obligarse
9 patrimonialmente, deberán nombrar a un representante legal con plena capacidad civil,
10 quien asumirá la responsabilidad que pueda derivarse de esos actos. (la negrita no es
11 del texto original).

12 Así las cosas, se infiere con la simple lectura de los numerales supra indicados que el
13 legislador mediante la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia, decidió
14 que las personas mayores de doce y menores de dieciocho años tienen derecho a voz
15 y voto y pueden integrar los órganos directivos, pero nunca podrán representar a la
16 Asociación ni asumir obligaciones en su nombre.

17 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

18 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
19 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

20 PRIMERO: Que los adolescentes sí pueden ser miembros de las organizaciones
21 deportivas y recreativas del cantón o de organizaciones comunales e, incluso, pueden
22 ser miembros de sus juntas directivas con voz y voto, con las únicas limitaciones de que
23 no pueden ni representar ni asumir obligaciones en nombre de la asociación, en los
24 términos que establece el propio artículo 172 Municipal.

25 SEGUNDO: Que con base en los postulados de la Convención de los derechos del niño,
26 los cuales se desarrollan en el Código de la niñez y la adolescencia, y en especial el
27 numeral 18, que les reconoce a los menores el derecho de asociación y el artículo 72,
28 que les garantiza a los adolescentes el derecho al trabajo, no cabe duda de que un
29 adolescente está jurídicamente habilitado para ser integrante de un Comité Cantonal de
30 Deportes y Recreación con voz y voto, con las limitaciones supra mencionadas.



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1051

1 TERCERO: Se le solicita al honorable Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
2 SANTA Barbara abstenerse de conductas reprochables, contrarias a derecho, y a
3 enfocar sus funciones de conformidad con el Código Municipal y la normativa
4 concordante para el uso de sus competencias.

5 CUARTO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
6 acuerdo.

7 **ACUERDO No. 507-2020**

8 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
9 **4 Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría y definitivo: Aprobar el**
10 **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-003-2020, que dice:**

11 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
12 **Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:**

13 **PRIMERO: Que los adolescentes sí pueden ser miembros de las organizaciones**
14 **deportivas y recreativas del cantón o de organizaciones comunales e, incluso,**
15 **pueden ser miembros de sus juntas directivas con voz y voto, con las únicas**
16 **limitaciones de que no pueden ni representar ni asumir obligaciones en nombre**
17 **de la asociación, en los términos que establece el propio artículo 172 Municipal.**

18 **SEGUNDO: Que con base en los postulados de la Convención de los derechos del**
19 **niño, los cuales se desarrollan en el Código de la niñez y la adolescencia, y en**
20 **especial el numeral 18, que les reconoce a los menores el derecho de asociación**
21 **y el artículo 72, que les garantiza a los adolescentes el derecho al trabajo, no cabe**
22 **duda de que un adolescente está jurídicamente habilitado para ser integrante de**
23 **un Comité Cantonal de Deportes y Recreación con voz y voto, con las limitaciones**
24 **supra mencionadas.**

25 **TERCERO: Se le solicita al honorable Comité Cantonal de Deportes y Recreación**
26 **de SANTA Barbara abstenerse de conductas reprochables, contrarias a derecho,**
27 **y a enfocar sus funciones de conformidad con el Código Municipal y la normativa**
28 **concordante para el uso de sus competencias.**

29 **CUARTO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
30 **presente acuerdo.”**



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1052

1 D.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-002-2020, que
2 dice: "(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren
3 los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
4 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal
5 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
6 Esta comisión conoce oficio No. ADIJ-028-2019, suscrito por Roy Villegas Carballo,
7 presidente ADIJ y Comité de Agua, que dice: "(...) Por este medio se le consulta que
8 debido a la sorpresa que recibió la directivo de la Asociación de Desarrollo de Barrio
9 Jesús donde se nos notifica el día 06 de setiembre del 2019 que se deben 2 trimestres
10 por recolección de basura COMERCIAL/ CAT B por un monto de ¢96.000 colones ósea
11 ¢48.000 colones por trimestre y los más impresionante 8 periodos POR VENTA DE
12 AGUA REPR.FIJA/MENSUAL por un monto total de ¢112.800 colones, ósea ¢14.100
13 colones, según como consta en la Sesión Ordinaria 179-2019, del 02 de octubre del
14 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto G.

15 RESULTANDO

16 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció oficio No. ADIJ-028-2019, suscrito por
17 Roy Villegas Carballo, Presidente ADIJ y Comité de Agua, que dice: "(...) Por este
18 medio se le consulta que debido a la sorpresa que recibió la directivo de la Asociación
19 de Desarrollo de Barrio Jesús donde se nos notifica el día 06 de setiembre del 2019 que
20 se deben 2 trimestres por recolección de basura COMERCIAL/ CAT B por un monto de
21 ¢96.000 colones ósea ¢48.000 colones por trimestre y los más impresionante 8 periodos
22 POR VENTA DE AGUA REPR.FIJA/MENSUAL por un monto total de ¢112.800 colones,
23 ósea ¢14.100 colones (...)", según como consta en la Sesión Ordinaria 179-2019, del
24 02 de octubre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto G.

25 SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N° 3619-2019, se
26 traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

27 TERCERO: Que mediante el Dictamen N°CAJ-MSB-033-2020, de esta Comisión, se le
28 solicita al señor Alcalde, girar las instrucciones al Licenciado Mario Rodríguez,
29 Encargado de la Unidad de Gestión Tributaria, para que informe a este Concejo



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1053

1 Municipal, sobre la respuesta al oficio ADIJ 028-2019 de la Asociación de Desarrollo
2 Integral de Jesús.

3 CUARTO: Que mediante oficio N° OAMSB-306-2020 del Señor Alcalde, Víctor Hidalgo
4 Solís, remite el informe UGTMSB-036-2020 del Lic. Mario Rodríguez Murillo, en relación
5 con lo solicitado por esta Comisión mediante Dictamen CAJ-MSB-033-2020.

6 CONSIDERANDO

7 PRIMERO: Que el señor VILLEGAS CARBALLO, manifiesta lo siguiente: "(...) Por este
8 medio se le consulta que debido a la sorpresa que recibió la directivo de la Asociación
9 de Desarrollo de Barrio Jesús donde se nos notifica el día 06 de setiembre del 2019 que
10 se deben 2 trimestres por recolección de basura COMERCIAL/ CAT B por un monto de
11 ¢96.000 colones ósea ¢48.000 colones por trimestre y los más impresionante 8 periodos
12 POR VENTA DE AGUA REPR.FIJA/MENSUAL por un monto total de ¢112.800 colones,
13 ósea ¢14.100 colones por mes, es sumamente frustrante recibir este tipo de
14 notificaciones máxime cuando ha sido la ADIJ y el pueblo quien fue a traer el agua,
15 busco nuevas nacientes en la montaña, pusimos mano de obra calificada, desde el mes
16 de abril del 2019 a la fecha seguimos con los trabajos no solo de construcción de cajas
17 de registro, sino de mantenimiento del pésimo estado en el que estaba el sistema del
18 acueducto de Barrio Jesús, no habían in candados nosotros los compramos, reparamos
19 fugas, se pintaron tanques, se compraron rótulos de prohibición de entrada a
20 particulares a los tanques, se revisó toda la tubería de las diferentes nacientes y se les
21 dio mantenimiento por ende son decenas de kilómetros por la montaña donde el peligro
22 es el mayor acompañante pero se hizo con amor, entusiasmo y sobre todo ganas porque
23 eso es lo que más nos sobra en este distrito ganas, sin contar gasolina, carros, etc. No
24 les da vergüenza esto es un golpe bajo, es un golpe anímico y sobre todo es un golpe
25 moral.

26 Con todo el respeto que se merecen sean más agradecidos, ya es suficiente con la
27 administradora del departamento del acueducto municipal, acaso no es de sentido
28 común que somos un ente para desarrollar un pueblo, nos están cobrando como a una
29 empresa privada con fines de lucro, si debo aclarar que parte de nuestro éxito es el
30 empeño, el emprendedurismo que tenemos aquí por salir adelante, por tal razón



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1054

1 tenemos en alquiler una pequeña panadería por un monto de ¢180.000 colones por mes
2 y a la fecha solo en el ACUEDUCTO MUNICIPAL hemos invertido un poco más de
3 ¢1.800.000 colones en diferentes materiales según facturas en nuestro poder y en mano
4 de obra han sido 37 días a la fecha entre fines de semana y feriados, donde suben a la
5 montaña un promedio de 10 personas, 5 horas por día, han trabajado 370 personas
6 para un total de 1850 horas de GRATIS, supongamos que se les pago a ¢1500 colones
7 por hora, serian ¢2.775.000 colones, más ¢1.800.000 colones de materiales, nuestro
8 aporte ha sido en números rápidos ¢4.575.000 colones (de abril a la fecha), entonces la
9 pregunta seria quien le debe a quién.?, esos ¢180.000 colones de la panadería que
10 actualmente utilizamos para hacer trabajos comunales, ayudas a la Cruz Roja, adultos
11 mayores, comités donde ayudan a los niños más pobres de todo el cantón, pastoral
12 social, ebais de la comunidad, comité de deportes y múltiples ayudas más, con esta
13 tarifa de impuestos municipales nos vamos a dedicar solo a pagar impuestos.

14 Con respeto les pido ser tomados en cuenta en la TARIFA GUBERNAMENTAL a partir
15 de enero del 2019, si es posible que nos modifiquen desde esa fecha el monto, ya que
16 la deuda es grande y no es justa al cobrar agua que fue el pueblo con la ADIJ quien la
17 trajo, o díganme si Barrio Jesús tiene problemas de agua, donde más bien la misma
18 municipalidad nos está pidiendo ayuda. No es no pagar es que nos tengan como un
19 ente que ayuda a la misma municipalidad, a las comunidades.

20 Cabe mencionar y lo más importante es que con todas estas cosas van acabar con el
21 dirigente comunal, van a sepultar a los dirigentes comunales que siiii trabajamos de
22 gratis y por amor a un pueblo.”

23 SEGUNDO: Que esta comisión analiza los siguiente: a) que mediante informe N°
24 UGTMSB-036-2020 rendido por el Lic. Mario Rodríguez Murillo, encargado de la Unidad
25 de Gestión Tributaria, del 15 de mayo de 2020, se indica "(...) En relación al tema del
26 cobro de los tributos municipales efectuados a la Asociación de Desarrollo Integral de
27 Jesús y en conversación sostenida con el Señor Villegas Carballo, presidente de la
28 misma, le informo que dicho señor quedó en presentarse a la Unidad de Gestión
29 Tributaria en los próximos días, con la intención de efectuar un Arreglo de Pago por los
30 montos adeudados al Municipio. En cuanto a la solicitar de modificar, los cobros del



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1055

1 servicio reproductiva a agua gubernamental, el mismo no procede porque en la
2 propiedad existe un local comercial, en donde funciona una panadería con sus
3 respectivos permisos municipales (...). b) Que el señor Villegas fue convocado a la
4 Comisión de Asuntos Jurídicos el 01 de octubre de 2020, aprovechando su visita la
5 Asesora Legal abordó el tema con la anuencia de los señores Regidores presentes, de
6 ahí que, el mismo señor indica que, efectivamente el local comercial se encuentra
7 alquilado y lo que funciona es una panadería, y que, por otro lado, espera pronto realizar
8 los pagos de los montos adeudados mediante arreglo de pago. c) Que de acuerdo con
9 la Ley N°3859, artículo 23 y concordantes, las asociaciones pueden adquirir toda clase
10 de bienes, celebrar contratos de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones
11 lícitas dirigidas a la consecución de sus fines, bajo esta línea, mediante contrato, la
12 Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Jesús puede y debe establecer las pautas
13 claras en relación con el pago de los servicios municipales. d) Que realizad el anterior
14 análisis y al existir una patente de uso comercial sobre el inmueble de la Asociación de
15 Desarrollo de Barrio Jesús, lo correspondiente es el debido pago de los tributos
16 municipales de conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal.

17 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

18 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
19 Constitución Política y 13 del Código Municipal. SE RESUELVE:

20 a) Que los cobros realizados se encuentran a derecho y que corresponde su debido
21 pago, se insta al Sr. Roy Villegas Carballo, presidente de la Asociación de Desarrollo
22 Integral de Barrio Jesús, para que, a la brevedad posible, se apersona al dpto. de
23 Gestión Tributaria y gestione el debido pago o en su efecto arreglo de pago de los
24 tributos municipales adeudados.

25 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
26 acuerdo a la Alcaldía Municipal.

27 **ACUERDO No. 508-2020**

28 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
29 **Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría y definitivo: Aprobar el**
30 **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-002-2020, que dice:**



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1056

1 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169
2 de la Constitución Política y 13 del Código Municipal. **SE RESUELVE:**

3 a) **Que los cobros realizados se encuentran a derecho y que corresponde**
4 **su debido pago, se insta al Sr. Roy Villegas Carballo, presidente de la**
5 **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Jesús, para que, a la**
6 **brevedad posible, se apersona al dpto. de Gestión Tributaria y gestione**
7 **el debido pago o en su efecto arreglo de pago de los tributos**
8 **municipales adeudados.**

9 **SEGUNDO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el
10 **presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.”**

11 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

12 **El Presidente, Mario Camacho Muñoz, presenta** la siguiente moción: “(...)

13 Moción de Orden

14 Finalidad: recordar las funciones y generalidades del Concejo Municipal, invitando al
15 orden y al ejercicio de nuestras funciones públicas dentro de los marcos legales
16 establecidos. Los temas a desarrollar son:

17 Generalidades del Concejo Municipal

18 I. Base constitucional.

19 II. Base Legal.

20 III. Concejo Municipal

21 IV. De las Sesiones Ordinarias- Extraordinarias

22 V. Orden del día/Acta

23 Resultando

24 Primero: Que por disposición de los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de
25 Costa Rica, les corresponde a las municipalidades en forma autónoma administrar los
26 intereses y servicios locales

27 Segundo: Que de conformidad con el artículo 11 la Constitución Política, Artículo 11 de
28 la Ley General de la Administración Pública y Artículo 13, inciso a), del Código Municipal,
29 aunado a las interrogantes que se plantean ante este Concejo de manera informal, y
30 de acuerdo con los principios de igualdad, eficacia, celeridad, imparcialidad, publicidad



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1057

1 y legalidad, sumado al orden y claridad en el ejercicio de la función pública, los aquí
2 firmantes, consideramos muy importante conocer y entender los temas que se
3 analizaran, con la finalidad de que este Colegio se apegue a la legalidad durante el
4 ejercicio de sus funciones.

5 Considerando

6 Primero: Que invitando al orden y al ejercicio de nuestras funciones públicas dentro de
7 los marcos legales establecidos. Los temas por abordar dentro de la presente son:
8 Generalidades del Concejo Municipal

9 I. Base Constitucional:

10 De acuerdo con nuestra Carta Fundamental, los Gobiernos Municipales estarán a cargo,
11 de un lado por un cuerpo deliberante, integrado por los regidores municipales de
12 elección popular. Además, de un funcionario ejecutivo.

13 Al respecto, el numeral 169 constitucional establece:

14 “La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo
15 del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores
16 municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley”. Así
17 mismo resulta de interés señalar los siguientes artículos constitucionales en relación con
18 los Regidores y los Síndicos.

19 Artículo 171. “-Los regidores Municipales serán elegidos por cuatro años y
20 desempeñarán sus cargos obligatoriamente.

21 La ley determinará el número de Regidores y la forma en que actuarán. Sin embargo,
22 las Municipalidades de los cantones centrales de provincias estarán integradas por no
23 menos de cinco Regidores propietarios e igual número de suplentes (...).”

24 Artículo 172. “Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico
25 propietario y un suplente con voz pero sin voto.

26 Para la administración de los intereses y servicios en los distritos del cantón, en casos
27 calificados las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito, como
28 órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia, que se
29 integrarán siguiendo los mismos procedimientos de elección popular utilizados para
30 conformar las municipalidades. Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1058

1 los diputados, fijará las condiciones especiales en que pueden ser creados y regulará
2 su estructura, funcionamiento y financiación.

3 De acuerdo con el texto constitucional, el cuerpo deliberante esta integrado por los
4 regidores y mediante reserva de ley se indicará el número de integrantes y su actuar.
5 Además, la constitución diferencia entre regidores propietarios y suplentes a través del
6 segundo párrafo del ordinal 171 constitucional "(...) las Municipalidades de los cantones
7 centrales de provincias estarán integradas por no menos de cinco Regidores
8 propietarios e igual número de suplentes (...)".

9 II. Base Legal.

10 Ahora bien, desde la óptica legal, el Código Municipal, Ley número 7794 de 30 de abril
11 de 1998, recoge los principios señalados en los artículos 169 y 170 de la Constitución
12 Política, conceptualizando a la municipalidad como una entidad pública, territorial,
13 autónoma y de base corporativa, siendo elementos propios de la misma la población, el
14 territorio y su respectivo gobierno -artículos 1, 2, 3, y 4 del código de rito.

15 En relación con las atribuciones del Concejo, estas se encuentran reguladas en el
16 artículo 13 del Código Municipal; no obstante, su enunciación no es de carácter taxativo.
17 Así lo ha indicado la Sala Constitucional: "... en cualquier entidad de carácter corporativo
18 (como el Estado o los Municipios) las potestades residuales, valga decir, las
19 competencias de la entidad que no estén atribuidas expresamente por la Constitución o
20 la ley, según el caso, a un órgano específico, le corresponde ejercerlas siempre y sin
21 excepción al jerarca, entendiéndose por tal en el sistema democrático al órgano de
22 mayor representación democrática y pluralista. En el Estado, a la Asamblea Legislativa,
23 en el caso de las Municipalidades al Concejo Municipal, en las Personas Jurídicas
24 Corporativas no estatales, a las Asambleas correspondientes. El valor de este principio
25 se refuerza con el general de derecho público de que las competencias residuales de
26 toda persona jurídica pública le corresponden al jerarca (Junta Directiva -si es esta o su
27 equivalente.)" (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Voto n° 3683-94
28 de las 8:48 horas del 22 de julio de 1994).

29 Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1059

- 1 a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de
2 gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y
3 mediante la participación de los vecinos.
- 4 b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por
5 los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la
6 Asamblea Legislativa.
- 7 c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.
- 8 d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.
- 9 e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la
10 municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén
11 bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual
12 deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de
13 2 de mayo de 1995 y su reglamento.
- 14 f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien
15 ocupe la secretaría del concejo.
- 16 g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros,
17 a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de
18 enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa
19 causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las
20 municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.
- 21 h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión
22 Municipal de Accesibilidad (Comad), quienes podrán ser removidos por el concejo, por
23 justa causa. La Comad será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la
24 Ley N.º 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de
25 mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo
26 Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree) y funcionará al amparo de este
27 Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la Comad
28 deberá rendir cuentas.
- 29 i) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1060

- 1 j) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo
2 municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas
3 legislativas sobre proyectos en trámite.
- 4 k) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el
5 reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones,
6 observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo
7 preceptuado por la legislación electoral vigente.
- 8 En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las
9 municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal
10 Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales
11 exigidos en el código y el reglamento supraindicado. Los delegados del Tribunal
12 supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados.
- 13 l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la
14 persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en
15 él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y
16 la equidad de género.
- 17 Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.
- 18 m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que
19 corresponda.
- 20 n) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.
- 21 ñ) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el
22 efecto.
- 23 o) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción
24 automática del cargo de regidor o alcalde municipal.
- 25 p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.
- 26 q) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas
27 industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de
28 economía mixta.
- 29 r) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o
30 privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón.



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1061

1 s) Acordar, si se estima pertinente, la creación del servicio de policía municipal dentro
2 de su jurisdicción territorial, su respectivo reglamento y su partida presupuestaria.

3 t) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.

4 III. Concejo Municipal

5 a) De su composición:

6 Siendo de los órganos colegiados más complejos regulados por nuestro ordenamiento
7 jurídico, lo integran:

8 Regidores propietarios

9 Regidores suplentes

10 Un Presidente, (quien es regidor propietario).

11 Un secretario (a) del órgano, que no es parte del órgano en sí, (no fue electo de manera
12 popular).

13 Síndicos propietarios

14 Síndicos suplentes, y

15 La Alcaldía.

16 En sentido estricto, el Concejo Municipal está integrado únicamente por los regidores
17 propietarios, quienes son los únicos con derecho a voto, a excepción de los regidores
18 suplentes cuando estén sustituyendo a un regidor propietario que eventualmente podrán
19 votar.

20 b) Competencias

21 El Código Municipal señala mediante el artículo 13, el amplio elenco de
22 atribuciones, no obstante, a lo largo del cuerpo normativo se establecen otras
23 atribuciones y deberes de acción a este órgano, esto en congruencia con lo dispuesto
24 en el inciso s) del citado artículo, mediante el cual, la misma ley 7794, le reconoce otras
25 competencias al Concejo.

26 Algunas de ellas son:

27 artículo 19, relativo a la potestad del Concejo para iniciar el procedimiento de
28 destitución de la persona que ocupe la Alcaldía Municipal.

29 artículo 39, dispone las competencias en el tema de las recusaciones de los
30 regidores e incluso del Alcalde, y



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1062

- 1 artículo 32 que dispone sobre las licencias de los regidores, los síndicos
2 incluyendo al Alcalde.
- 3 c) El regidor o la regidora.
4 Su labor encuentra grandes similares a las de los diputados, en lo específico, el ejercicio
5 del control político. Su figura es creada por la Constitución Política, pero es mediante
6 ley ordinaria – a través del Código Municipal- que se regula, específicamente:
- 7 requisitos para optar por el cargo, artículo 22 ,
8 sus deberes, artículo 26 CM , y correlativamente
9 sus derechos, artículo 27 CM
- 10 d) Regidor (a) suplente
11 Sustituyen a los propietarios de su correspondiente partido político, de manera temporal
12 u ocasional, cuando el propietario se ausente. Deberán asistir a todas las Sesiones del
13 Concejo y únicamente tiene voz.
- 14 En relación con las sustituciones, se llamará entre los presentes por parte del Presidente
15 Municipal, de acuerdo con el orden de elección, y para este caso en concreto, gozaran
16 del derecho a voto. Esta figura se regula mediante el artículo 28 del Código Municipal.
- 17 e) Presidente del Concejo Municipal
18 Miembro encargado de la coordinación y dirección, sin esto implique la existencia de
19 jerarquías sobre los otros miembros que integran el Concejo. Sus competencias son
20 mas limitadas por el Código Municipal que las que se establecen en la Ley General de
21 la Administración Publica en relación con la presidencia de otros órganos colegiados.
22 durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido. En sus ausencias temporales será
23 sustituido por el vicepresidente, designado también por el mismo período que el
24 presidente. Las ausencias temporales del presidente y el vicepresidente serán suplidas
25 por el regidor presente de mayor edad.
- 26 Atribuciones: Desarrolladas mediante el artículo 34 del código de rito en concordancia
27 las demás disposiciones del mismo cuerpo legal.
- 28 Atribuciones genéricas:
29 a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1063

1 e) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto
2 y se comporten indebidamente.

3 Estas atribuciones deben complementarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo
4 26 (deberes de los regidores) inciso b) No abandonar las sesiones sin el permiso del
5 Presidente Municipal”.

6 Ahora bien, de previo abrir debates, es deber del Presidente elaborar el orden del día,
7 esto resulta ser la lista de los temas a tratar por el Concejo. Inciso b) Preparar el orden
8 del día.

9 Durante las sesiones, le corresponde también; conceder la palabra y retirársela a quien
10 haga uso de ella sin permiso, o quien se exceda en sus expresiones (Inciso d), así como
11 vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se
12 comporten indebidamente (inciso e), esto debe de armonizarse con lo dispuesto por el
13 artículo 27, en relación con las facultades de los regidores, inciso a) Pedirle al Presidente
14 Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión.

15 Además, el ordinal 28, párrafo segundo indica que, durante la Sesión, le corresponde al
16 presidente hacer las sustituciones, de acuerdo con el orden de elección de cada partido,
17 con la finalidad que estos intervengan en el debate con derecho a voto.

18 De acuerdo con el inciso c) el Presidente es el responsable de recibir las votaciones y
19 comunicar la aprobación o rechazo de un asunto. Una vez finalizada la sesión, le
20 corresponde firmar las actas junto con el secretario (a) del Concejo (inciso f), en relación
21 con los artículos 46 y 47 del Código.

22 Por último, le corresponde al Presidente Municipal, con base en el artículo 34 inciso g)
23 en relación con el artículo 49, conformar las comisiones y señalarles el plazo para rendir
24 sus dictámenes.

25 f) El Síndico/ La Síndica (propietario (a) y suplente)

26 Son representantes del distrito ante la municipalidad del respectivo cantón, su creación
27 es de rango constitucional mediante el artículo 172 “Cada distrito estará representado
28 ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente con voz, pero sin voto
29 (...)”.



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1064

1 No obstante, el ordinal 58 de la Ley N°7794 dispone que a los síndicos (as) les serán
2 aplicables en lo conducente las disposiciones respecto de requisitos, impedimentos,
3 prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores.
4 Tanto los síndicos propietarios como suplentes, tienen derecho asistir a las sesiones del
5 Concejo Municipal, con derecho a voz, pero NO a voto.

6 IV. De las Sesiones.

7 Las sesiones del Concejo Municipal son actos formales, mediante los cuales se debaten
8 los temas incluidos y aprobados en el orden del día previamente elaborado, para
9 proceder con la toma de los acuerdos sobre los asuntos que les competen, de
10 conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Código Municipal y las
11 demás leyes concordantes.

12 Además, las sesiones del Concejo deben ser públicas, con lo cual se asegura a los
13 munícipes enterarse de los asuntos debatidos.

14 El Código Municipal prevé dos tipos de sesiones, las ordinarias y las extraordinarias.

15 Sesiones ordinarias: por vía de acuerdo, el Concejo Municipal debe decidir el día y la
16 hora en que realizará sus sesiones ordinarias, siendo que deben efectuar, al menos,
17 una de ellas semanalmente. La información referente al día o días de la semana y la
18 hora en que se realizarán las sesiones debe ser publicada en La Gaceta.

19 Sesiones extraordinarias: son aquellas que se convocan para conocer de asuntos
20 concretos y que se celebran en hora y fecha distinta de las sesiones ordinarias y se
21 encuentran reguladas en el artículo 36 del Código Municipal , siendo un punto
22 fundamental de este tipo de sesiones la convocatoria, la cual puede ser efectuada por
23 el Concejo, o bien, por el Alcalde por sí, o a solicitud de al menos la tercera parte de
24 los regidores propietarios -artículo 17 inciso m) en relación con el artículo 27 inciso f).

25 Para que la convocatoria a una sesión extraordinaria sea válida, deberá realizarse a
26 todos los miembros del órgano colegiado. Con ello, se entiende que debe haberse
27 convocado incluso a aquellos miembros que tienen voz pero no voto (como es el caso
28 del alcalde municipal, artículo 17 inciso c) y los regidores suplentes, artículo 28), y con
29 al menos una antelación de veinticuatro horas, junto con el orden del día, siendo que,
30 sólo podrán conocerse los asuntos incluidos en la agenda, salvo que otros sean



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1065

1 incluidos durante el desarrollo de la sesión, para lo cual se requiere la aprobación de la
2 moción respectiva por unanimidad de los miembros .

3 En cuanto al orden del día: es atribución de la Presidencia del Consejo prepararlo
4 (artículo 34, inciso b), y sólo puede modificarse o alterarse mediante acuerdo adoptado
5 por dos terceras partes de los miembros presentes del Concejo:

6 "Artículo 39.-Las sesiones del Concejo se desarrollarán conforme al orden del día
7 previamente elaborado, el cual podrá modificarse o alterarse mediante acuerdo
8 aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes".

9 El orden del día corresponde al "temario" sobre el cual discutirá el órgano colegiado en
10 sesión.

11 Respecto al valor jurídico del orden del día y su incidencia sobre la validez y la eficacia
12 de los acuerdos, la Ley General de la Administración Pública, en el artículo 49, inciso 3,
13 parte e), señala, como una atribución del Presidente del colegio, el confeccionar el orden
14 del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros que lo
15 conforman formuladas al menos con tres días de antelación. Por su parte, el artículo 54,
16 inciso 4, de ese mismo cuerpo normativo, indica que no puede ser objeto de acuerdo
17 ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos
18 tercios de los miembros del órgano y sea declarada su urgencia por el voto favorable de
19 todos ellos.

20 Además, el maestro Eduardo Ortiz Ortiz nos recuerda que la convocatoria del colegio a
21 sesiones se debe contener en el orden del día:

22 "(...) las proposiciones a considerar en la sesión, que fija el objeto de esta en forma
23 obligatoria y limitativa para todos los miembros del colegio y para ese mismo como
24 unidad. Es generalmente confeccionado por el Presidente, pero puede serlo también
25 por un grupo porcentual de miembros del colegio (cuando ello está expresamente
26 previsto) o por el órgano contralor o ejecutivo, cuando use de su potestad de pedir la
27 convocatoria. La característica principal del orden del día es su inmutabilidad y su efecto
28 vinculante y limitativo de la libertad de deliberación del colegio. Quiere decirse que este
29 podrá deliberar únicamente sobre el temario contenido en la convocatoria, so pena de
30 nulidad absoluta de la deliberación, salvo texto expreso en contrario de la ley. La ley –



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1066

1 pero no el colegio- puede permitir que se conozca de temas no incluidos en el orden del
2 día, a condición de que se decida previamente hacerlo así por votación calificada; pero
3 se trata de norma excepcional de interpretación restringida, que nunca podría ser
4 aplicada a hipótesis o colegios no expresamente previstos. El colegio puede, en cambio,
5 alterar el orden de discusión de las proposiciones, dando preferencia a unas sobre otras
6 y aun votar sin discutir un proyecto, lo que se suele denominar 'dispensa de trámites',
7 siendo bastante al efecto una mayoría absoluta de voto (...)" (Las negritas no
8 corresponden al original).

9 En conclusión, un verdadero orden del día es la proyección precisa de los temas a tratar
10 en la sesión, no solo de sus etapas. Esta guía permite a todas las personas con derecho
11 a voz, conocer a detalle todos los temas que serán abordados en la respectiva sesión,
12 y así andar sobre aviso responsablemente, para los debates que se den a lo interno del
13 órgano deliberativo.

14 El Acta: es el principal medio de respaldo del alcance y contenido de los actos
15 administrativos adoptados por el Concejo Municipal desde el punto de vista jurídico.

16 Además, es el registro de la actividad del colegio de regidores.

17 Su estructura deberá obedecer las regulaciones técnicas generales de acatamiento
18 obligatorio en todos los archivos municipales que formen parte del Sistema Nacional de
19 Archivos para la producción de actas municipales.

20 Regulación Jurídica Supletoria: salvo norma especial, los procedimientos ante el
21 Concejo Municipal se regulan por Código Municipal. Sin embargo, el artículo 50 del
22 referido código expresamente establece que se deberá emitir un reglamento interno
23 relativo al funcionamiento del Concejo.

24 Al respecto; La Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, mediante acuerdo N° 2584-
25 03, artículo 7º, de la sesión ordinaria N.º 291, celebrada el 16 de setiembre del 2003,
26 aprobó definitivamente el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Santa
27 Bárbara, publicado en La Gaceta N.º 165, del jueves 28 de agosto del 2003. Mediante
28 el cual se precisaron asuntos tendentes al funcionamiento efectivo y célere de las
29 sesiones del Concejo, en armonía con las normas de rango legal.



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1067

1 Ahora bien, para lagunas no subsanables, bajo la tesis que las corporaciones
2 municipales son administraciones públicas, se debe recurrir a la Ley N°6227, Ley
3 General de la Administración Pública.

4 POR TANTO

5 Se mociona para que este Concejo Municipal, celebre dentro de sus ámbitos y
6 competencias las sesiones del Concejo Municipal en estricto apego del marco normativo
7 aplicable.

8 **ACUERDO No. 509-2020**

9 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jimenez,**
10 **Francisco Arias Sandoval; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría y**
11 **definitivo: Se dispensa de Comisión y se aprueba la moción presentada por el**
12 **presidente, Mario Camacho Muñoz, a saber:**

13 **Conformar una comisión de trabajo para que la Asesora Legal del Concejo**
14 **Municipal pueda explicar punto por punto lo indicado en la moción, con respecto**
15 **a cómo se debe desarrollar cada sesión de acuerdo al “Orden del Dia”. Asimismo,**
16 **se acuerda que la reunión se llevará a cabo el miércoles 14 de octubre, a las 5:30**
17 **13 pm- de manera virtual”.**

18 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

19 **El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís,** presenta la siguiente moción: “(...)”
20 Que se le solicite al Consultor Externo en materia vial de la Municipalidad de Santa
21 Bárbara de Heredia, Ing. Jorge Trejos Molina, brinde un informe del estado actual de las
22 obras referentes a la demarcación vial del distrito central, que obedece a la atención del
23 oficio DVT-DGIT-ED-2018-1001 enviado el día 30 de mayo del 2018 a la Alcaldía de la
24 Municipalidad de Santa Bárbara y denominado “Reordenamiento Vial Casco Central de
25 Santa Bárbara de Heredia”, según el informe técnico del MOPT-03-05-01-0444-2018,
26 es un proyecto que se encuentra incompleto y es de vital importancia terminar con las
27 obras de demarcación. Tanto la administración como el Concejo Municipal de la
28 Municipalidad de Santa Bárbara consideran necesario finalizar con el ordenamiento vial
29 establecido en dicho informe del MOPT, sin embargo, si existe algún tipo de mejora
30 asociado al correcto funcionamiento vial, debe indicarlo en el mismo informe solicitado”.-



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1068

1 **ACUERDO No. 510-2020 28**

2 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
3 **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Vincer Sánchez Gutiérrez,**
4 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y aprobar la**
5 **moción presentada por el Alcalde Municipal, a saber:**

6 **“ Que se le solicite al Consultor Externo en materia vial de la Municipalidad de**
7 **Santa Bárbara de Heredia, Ing. Jorge Trejos Molina, brinde un informe del estado**
8 **actual de las obras referentes a la demarcación vial del distrito central que**
9 **obedece a la atención del oficio DVT-DGIT-ED-2018-1001 enviado el día 30 de**
10 **mayo del 2018 a la Alcaldía de la Municipalidad de Santa Bárbara y denominado**
11 **“Reordenamiento Vial Casco Central de Santa Bárbara de Heredia”, según el**
12 **informe técnico del MOPT-03-05-01-0444-2018, es un proyecto que se encuentra**
13 **incompleto y es de vital importancia terminar con las obras de demarcación.**
14 **Tanto la Administración como el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa**
15 **Bárbara, consideran necesario finalizar con el ordenamiento vial establecido en**
16 **dicho informe del MOPT, sin embargo, si existe algún tipo de mejora asociado al**
17 **correcto funcionamiento vial, debe indicarlo en el mismo informe solicitado”.**

18 El Presidente, Mario Camacho Muñoz, manifiesta que de acuerdo a lo acordado en la
19 sesión extraordinaria No. 10-2020, donde se solicitó presentar integrantes para
20 conformar el Comité Especial para conocer el tema de los límites, se proponen las
21 siguientes personas:

22 **ACUERDO No. 511-2020 28**

23 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
24 **Marlen Alfaro Jiménez, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Vincer Sánchez Gutiérrez,**
25 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Conformar la Comisión Especial de Límites**
26 **de Santa Bárbara, a saber:**

27 **Regidores:**

- 28 ➤ Mario Camacho Muñoz
29 ➤ Marlen Alfaro Jiménez
30 ➤ Francisco Arias Sandoval



Acta N°23-2020

Fecha: 5/10/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1069

1 ➤ Hugo Sánchez

2 **Personas externas:**

3 ➤ Sr. Jorge Isaac Vargas Araya

4 ➤ Sra. Guisella Bastos Jiménez

5 ➤ Sra. Kattia Bastos Pérez

6 ➤ Sr. Olger Vega Portugués

7 ➤ Sr. Oscar Zumbado Ramirez

8 ➤ Sr. Marco Vinicio Campos

9 Para la próxima sesión se estaría programando el día y la hora de la reunión.

10 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y treinta minutos, el señor

11 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

12

13

14

15

16 **Secretaria**

Presidente

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29